

¿Qué es DPI?

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), es la Agencia de Gobierno que protege los derechos de la población con Impedimentos Físicos, Mentales y Sensoriales. Atiende sus problemas, necesidades y reclamos.

Misión:

Garantizar la Protección de los Derechos de las Personas con Impedimentos para que alcancen una integración y participación efectiva de todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Visión:

Lograr la Igualdad, Integración y el Derecho a la vida plena de las personas con impedimentos afianzando los verdaderos valores humanos a los cuales debe aspirar toda sociedad de forma tal que nuestro Puerto Rico sea el modelo para otros países en la consecución de la calidad y la excelencia humana.

Además, ofrece adiestramientos sobre leyes relacionadas a la protección de los derechos de las personas con impedimentos, talleres de sensibilidad y trato digno. Provee orientación a través de las siguientes áreas de servicios:

Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI).

Comité del Gobernador Pro-Emplo de las Personas con Impedimentos (PROEPCI).

Programa de Información y Referido (PIR).

Cuenta con programas de protección y defensa, tales como:

Programa de Protección y Defensa de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo (PADD).

Programa de Protección y Defensa de las Personas con Condiciones Mentales (PAIMI).

Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Impedimentos (PAIR).

Programa de Protección y Defensa de los Derechos de los Beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad (PABSS).

Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI).

Programa de Protección y Defensa de los Derechos de los Electores con Impedimentos (HAVA).

Programa de Asistencia al Cliente de Rehabilitación Vocacional (CAP).

Programa de Protección y Defensa del Usuario de Asistencia Tecnológica (PAAT).

PABSS

¿Qué es el Programa PABSS?

Es el Programa de Protección y Defensa de los Beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad.



Legislación:

La Ley 106-170 fue firmada el 17 de diciembre de 1999, la misma es integrada bajo el Título IX, Parte A de la Sección 1150 de la Ley del Seguro Social, la cual se conoce como la Ley de "Boleto al Trabajo".

- **Esta ley permite a las personas que reciben los beneficios del Seguro Social por Incapacidad incorporarse a la fuerza trabajadora sin perder sus beneficios;**
- **Con la opción de ser ubicados en empleos competitivos al igual que la población en general,**
- **Promover la integración a la fuerza laboral y ofrecer servicios de protección y defensa para obtener o mantener un empleo remunerado con el fin de aumentar su economía y promover el ser personas útiles y productivas.**



Función del Programa PABSS

- **Proveer asistencia y representación individual en la búsqueda de los servicios de Rehabilitación Vocacional, información relacionada con las Redes de Empleo y otros servicios.**
- **Proveer consejería y representación legal cuando sea necesario para proteger sus derechos.**
- **Proveer información y referido, asegurar el reingreso a la fuerza laboral, con un empleo remunerado.**
- **Identificar y corregir las deficiencias existentes en las entidades que proveen servicios.**

Acomodo Razonable en el lugar de Empleo:

Patrocinar Acomodo Razonable durante el proceso de contratación y en el puesto laboral. Identificación de posible discrimin en el empleo o represalias.

Brindar Asistencia con los Servicios de Empleo:

Asistir al beneficiario a la hora de trabajar con la Administración de Rehabilitación Vocacional y Redes de Empleo.

Servicio de Transición:

Abogar por los derechos de los estudiantes que se encuentran en el proceso de transición de la escuela superior a la educación universitaria o el empleo.

Para más
información
llame o visítenos:



OFICINA CENTRAL

Caribbean Office Plaza
Avenida Ponce de León 670
Miramar, San Juan PR

787-725-2333 (Cuadro)

787-725-4014 (TTY)

1-800-981-4125 (Libre de Costo)

VRS: 787-523-8709 | 787-523-8910

Por Internet:
www.dpi.pr.gov



“Social Security has reviewed the following publication for technical accuracy only, this should not be considered an official Social Security document”.



OFICINA REGIONAL DEL SUR

Centro Gubernamental, Oficina 103
Ponce, Puerto Rico

1-800-981-1211 (Libre de Costo)
TTY 1-800-981-1211

OFICINA REGIONAL DEL ESTE

Centro Gubernamental Humacao
Antiguo Tribunal
45 Calle Cruz Ortiz Stella, Suite #2
Humacao, Puerto Rico

Libre de cargos 1-800-984-1992
TTY 1-800-984-1992

OFICINA REGIONAL DEL OESTE

Municipio de Mayagüez Anexo Plaza del Mercado Local 100
Calle Pablo Casals Esq. Concepción, Puerto Rico
787-265-0244 Fax 787-265-0245

OFICINA REGIONAL DEL NORTE

Calle Cristóbal Colón Núm. 67, Esquina Hostos
Arecibo, Puerto Rico

Libre de cargos 1-800-208-1747
TTY 787-815-2556

DEFENSORÍA
DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

PABSS



PROTEGE Y DEFIENDE
los Derechos de
los Beneficiarios
del Seguro Social
por Incapacidad

DEFENSORÍA
DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Teléfono: 787-725-2333

Esta publicación es subsidiada en su totalidad con fondos
provenientes del Título IX, Parte A, Sección 1150
de la Ley de Seguro Social.

